

ACTA CFP N° 9/2010

ACTA CFP N° 9/2010

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 2010, siendo las 12:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: los Representantes Suplentes de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury y Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y Méd.Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PERMISO DE PESCA

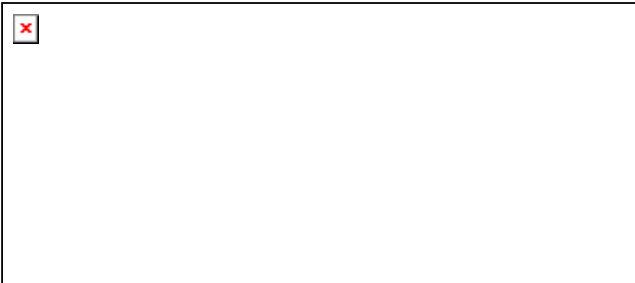
1.1. Nota CAPAC S.R.L. (ingresada el 08/03/2010) solicitando reposición del permiso de pesca al b-p RUMBO ESPERANZA (M.N.01211).

2. CALAMAR

2.1. Resolución CFP N° 31/2009: Exp. S01: 0019342/2010: Nota DNCP (08/03/2010) remitiendo informe, de acuerdo a lo solicitado en el punto 5.1 del Acta CFP N° 8/2010, respecto de la firma PESQUERA MAR ABIERTO S.A.

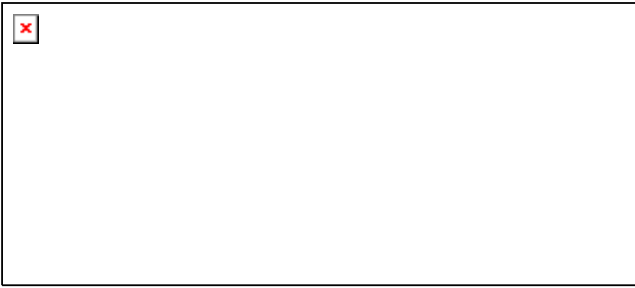
2.2. Resolución SAGPyA N° 703/01: Exp. S01:0027084/2007. Nota DNCP (10/03/10) remitiendo las actuaciones por las que tramita el cambio de titularidad del proyecto de explotación de la especie calamar con poteras del buque ESPADARTE (M.N. 02048).

3. MERLUZA COMÚN



ACTA CFP N° 9/2010

- 3.1. Acta del Segundo Taller de Selectividad de Merluza en la Pesquería de Merluza, realizado el 5 de marzo de 2010 en Mar del Plata, de la Comisión de Seguimiento de Merluza (Resolución 1115/04).
4. POLITICA DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS
5. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 5.1. Exp. S01:0136408/2006: Nota DNCP (04/03/2010) adjuntando presentación de PIEA S.A., de acuerdo a lo decidido en el punto 4.2. del Acta CFP N° 4/2010, respecto de la inactividad comercial del buque GIANFRANCO (M.N. 01075).
6. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS
- 6.1. Nota SSPyPA 70/10 (9/03/2010) remitiendo "Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías" elaborado en el marco del Plan de Acción Internacional de FAO.
7. CRUSTACEOS BENTONICOS
8. VARIADO COSTERO
- 8.1. Nota DNCP 694/10 (10/03/2010) remitiendo Nota CUDAP S01:0022204/2010 referida al b-p NEPTUNIA II (M.N. 2594).
9. INIDEP
- 9.1. Nota INIDEP N° 0196 (01/03/10) adjuntando:
Informe Técnico N° 001/2010: "*Análisis de las capturas de anchoita realizados por la flota comercial y por buques de investigación pesquera durante el 2009*".
Informe Técnico N° 002/2010: "*Distribución y abundancia de anchoita (Engraulis anchoita) entre diciembre de 2008 y abril de 2009 al sur de 43°S. Análisis de información reunida durante cuatro campañas de investigación de merluza*".
Documento Técnico N° 001/2010: "*Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XX, marea 96/09*".
Documento Técnico N° 002/2010: "*Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III, marea 90/09*".
Documento Técnico N° 003/2010: "*Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P VIENTO SUR, marea 166/09*".
Documento Técnico N° 004/2010: "*Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XI, marea 87/09*".

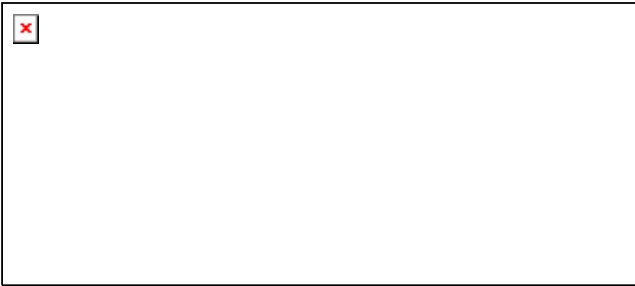


ACTA CFP N° 9/2010

- 9.2. Nota INIDEP N° 0230 (09/03/2010) adjuntando:
Informe Técnico N° 56/09: *“Análisis de las capturas declaradas por la flota nacional arrastrera y palangrera en el límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina, entre 42° y 47° S. Año 2007”*.
Informe Técnico N° 3/10: *“La pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental. Año 2009”*.
10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
- 10.1. Copia Nota LETRA DICOL N° 129/2010 (2/02/2010 recibida 10/03/2010) dirigida a la SSPyA, adjuntando Nota Verbal N° 39/MANT-BRAS-ARGT (25.01.10) de la Embajada de Brasil en la Argentina, referida a solicitud de autorización para tareas de investigación del buque ARY RONGEL, de pabellón brasileño.
Copia de Nota DNPP N° 28/2010, por la que se solicita al MRECIyC información de la campaña de investigación a realizar por el buque ARY RONGEL.
11. FO.NA.PE.
- 11.1. Nota del Instituto de Biología Marina y Pesquera “Alte. Storni” (09/03/2010) solicitando reasignación de fondos del Proyecto “Los condrictios del golfo San Matías: nuevas propuestas para una explotación sustentable”.
12. TEMAS VARIOS
- 12.1. Ejecución de las decisiones del CFP: Nota DNCP (08/03/2010) solicitando precisiones sobre ejecución de decisiones del CFP, por parte de la Autoridad de Aplicación, referidas a habilitaciones de pesca e inactividad comercial.
- 12.2. Nota de la FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA (8/03/2010) adjuntando documento sobre la situación del recurso merluza común y las últimas medidas tomadas al respecto.
1. PERMISO DE PESCA
- 1.1. **Nota CAPAC S.R.L. (ingresada el 08/03/2010) solicitando reposición del permiso de pesca al b-p RUMBO ESPERANZA (M.N.01211).**

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se gire la misma a la Autoridad de Aplicación, solicitándole que remita un informe detallado sobre la situación jurídica actual del buque junto con las actuaciones correspondientes.

2. CALAMAR



2.1. Resolución CFP N° 31/2009: Exp. S01: 0019342/2010: Nota DNCP (08/03/2010) remitiendo informe, de acuerdo a lo solicitado en el punto 5.1 del Acta CFP N° 8/2010, respecto de la firma PESQUERA MAR ABIERTO S.A.

PESQUERA MAR ABIERTO S.A. presentó recurso de reconsideración, el que fue ampliado.

De las actuaciones surge la conformación de un grupo empresario entre PESQUERA MAR ABIERTO S.A. y FRUMAR FRUTOS MARINOS S.A., en los términos fijados en la Resolución CFP N° 4/00. Analizados los antecedentes, se constata el cumplimiento de los apartados 1 y 2 del inciso a), del artículo 4° de la Resolución CFP N° 31/09.

En consecuencia, se decide por unanimidad dejar sin efecto la decisión contenida en el punto 2.3.A-1) del Acta CFP N° 3/2010 y declarar admisible la presentación del proyecto correspondiente a los buques IARA (M.N. 0254) y SAN LUCAS I (M.N. 076).

Analizado el proyecto, y el informe confeccionado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes a los buques IARA (M.N. 0254) y SAN LUCAS I (M.N. 076), por el plazo de 6 años, en función de los 60 puntos obtenidos por el proyecto en ambos casos, por aplicación de la Resolución CFP N° 31/09, ANEXO V – a (artículo 26, inciso 1) Ley 24.922), según se detalla a continuación:

IARA (M.N. 0254)

tripulación argentina	menor al 90% y mayor o igual al 80% = 10 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
antigüedad del buque	de 21 a 25 años = 10 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 20 puntos
origen de la construcción	extranjera = 0 punto

SAN LUCAS I (M.N. 076)

tripulación argentina	menor al 90% y mayor o igual al 80% = 10 puntos
procesamiento en tierra	mayor al 20% = 20 puntos
antigüedad del buque	de 21 a 25 años = 10 puntos
buques por empresa/grupo empresario	2 o menos buques = 20 puntos
origen de la construcción	extranjera = 0 punto



ACTA CFP N° 9/2010

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación incorporando copia certificada de la presente acta, a los fines que correspondan.

2.2. Resolución SAGPyA N° 703/01: Exp. S01:0027084/2007. Nota DNCP (10/03/10) remitiendo las actuaciones por las que tramita el cambio de titularidad del proyecto de explotación de la especie calamar con poteras del buque ESPADARTE (M.N. 02048).

Por la nota de la referencia la DNCP remite a consideración del CFP el pedido de cambio de titularidad del proyecto de explotación de calamar relativo al buque ESPADARTE (M.N. 02048), de PESQUERA GALFRIO S.A. a favor de PESCARGEN DESEADO S.A. (a denominarse PESQUERA DESEADO S.A.).

Se encuentra acreditada la compraventa de la embarcación, anotada en el certificado de matrícula (fs. 3).

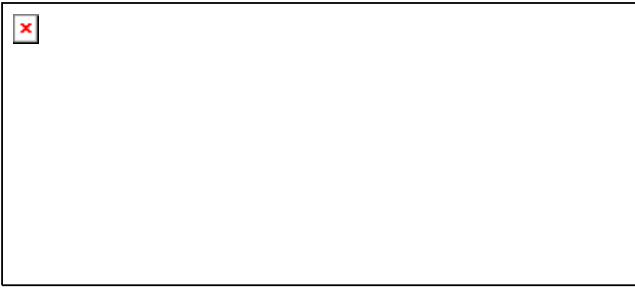
El proyecto fue aprobado en el Acta CFP N° 38/01. La adquirente, según informa la DNCP, acredita ser propietaria de una planta y adjuntó copias de los certificados de habilitación exigidos reglamentariamente (SENASA y Municipalidad de Puerto Deseado).

En atención a lo expuesto, la documentación aportada por la peticionante y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad:

- 1) Autorizar el cambio de titularidad del proyecto de explotación de la especie calamar con poteras del buque ESPADARTE (M.N. 02048), a favor de PESCARGEN DESEADO S.A..
- 2) Autorizar la emisión del correspondiente permiso de pesca.
- 3) Una vez inscripto en el Registro de la Pesca el cambio de denominación de la sociedad (PESQUERA DESEADO S.A.), se emitirá el permiso de pesca con la nueva denominación.
- 4) Previo a la emisión del permiso de pesca, la administrada deberá: a) acreditar ante la Autoridad de Aplicación la vigencia de las habilitaciones (SENASA y Municipalidad de Puerto Deseado) de la planta de procesamiento; b) asumir los compromisos contenidos en el proyecto aprobado y los antecedentes de cumplimiento de dichos compromisos como continuadora de PESQUERA GALFRIO S.A.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

3. MERLUZA COMÚN



3.1. Acta del Segundo Taller de Selectividad de Merluza en la Pesquería de Merluza, realizado el 5 de marzo de 2010 en Mar del Plata, de la Comisión de Seguimiento de Merluza (Resolución 1115/04).

En el marco del cronograma informado en el punto 4.1. del Acta CFP N° 3/2010 y en el punto 3.1. del Acta CFP N° 8/2010, la Autoridad de Aplicación comunica que el día 5 de marzo pasado se ha llevado a cabo el Segundo Taller de Selectividad de Merluza en la Pesquería de Merluza en la sede del INIDEP.

En el taller se debatieron las distintas propuestas por parte del sector pesquero y se profundizó sobre las consideraciones finales puntualizadas en la primera jornada del taller.

Asimismo se propuso:

I. Solicitar al INIDEP que en un lapso máximo de 20 días evalúe técnicamente las dos propuestas elevadas respecto de nuevos mecanismos selectivos y proponga una prueba para determinar los parámetros de selectividad de las alternativas presentadas en caso de que fuere necesario.

II. Reconocer que además de la selectividad deben considerarse otras herramientas que aportan a la protección de las áreas biológicamente sensibles para la reproducción y cría de la especie. Se ha considerado importante extender las actuales áreas de veda para la protección de reproductores y juveniles.

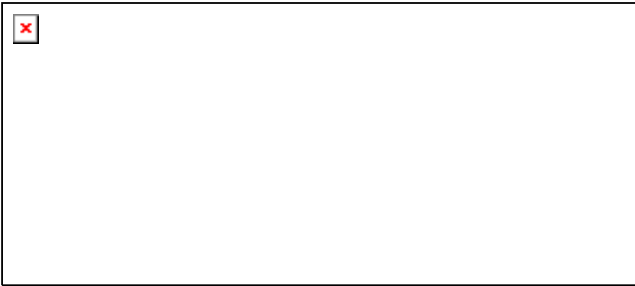
III. Incrementar el control de las regulaciones vigentes, sobre todo las relativas a la declaración errónea y el descarte de merluza.

IV. Actualizar la normativa referente al porcentaje autorizado de individuos juveniles a desembarcar con la finalidad de no propiciar los descartes.

V. Fortalecer los escenarios participativos para el intercambio de información y experiencias entre los distintos actores involucrados, a los efectos de facilitar la comprensión y el consenso de medidas.

VI. Aprovechar la información relevante proveniente de buques de la flota comercial y de prospecciones pesqueras para el establecimiento de medidas de manejo con mecanismos efectivos en la toma de decisiones y su implementación en tiempo real.

Finalmente se informa que está previsto realizar una próxima reunión el día 6 de abril de 2010.



4. POLITICA DE ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS PESQUEROS

En función de lo decidido en el punto 2. del Acta CFP N° 8/2010, durante el día de ayer se llevó a cabo la reunión taller para el tratamiento de distintos temas vinculados con la explotación de los recursos merluza común y langostino, con la participación de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Santa Cruz, la Autoridad de Aplicación, el INIDEP y la SAyDS.

Durante la misma se avanzó en el tratamiento de los distintos puntos previstos y se acordó intercambiar entre los distintos participantes, por correo electrónico, el borrador final para su elevación al CFP a fin de continuar con las medidas de manejo de langostino.

5. INACTIVIDAD COMERCIAL

5.1. Exp. S01:0136408/2006: Nota DNCP (04/03/2010) adjuntando presentación de PIEA S.A., de acuerdo a lo decidido en el punto 4.2. del Acta CFP N° 4/2010, respecto de la inactividad comercial del buque GIANFRANCO (M.N. 01075).

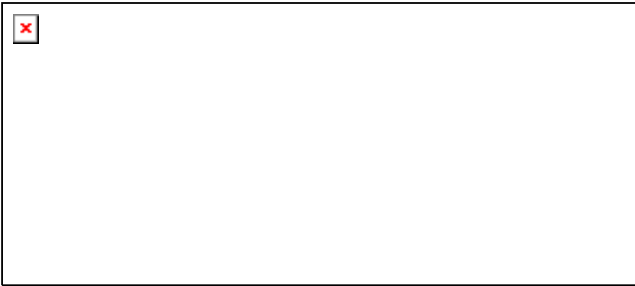
El 29/10/09 PIEA S.A. presentó una solicitud de justificación de inactividad comercial del buque GIANFRANCO (M.N. 01075) en los términos de la Resolución CFP N° 7/06, fundando su pedido de justificación en una avería sufrida por el buque y adjuntando una exposición ante la PNA y la posterior inspección técnica. No se expuso en dicha oportunidad un cronograma con las tareas a realizar en el buque ni una fecha concreta o aproximada de finalización.

Del relato de las actuaciones surge que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 30/04/09 y que se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

A partir de lo expuesto en el punto 4.2. del Acta CFP N° 4/2010 se decidió *“...solicitar a la Autoridad de Aplicación que requiera al interesado un cronograma detallado con las reparaciones que deberá llevar a cabo en la embarcación y las fechas estimadas de finalización y de retorno del buque a la actividad”*.

El 08/03/2010 la Autoridad de Aplicación remite nuevamente las actuaciones informando que PIEA S.A., a través de su apoderado, ha efectuado las siguientes presentaciones:

El 24/02/2010 adjuntando prueba documental (fs. 190 a 208) consistente en: copia del informe de inspección de fechas 12 y 25 de enero de 2010 realizada por TOLEDO E HIJOS, seis presupuestos por reparaciones a efectuar al buque



ACTA CFP N° 9/2010

GIANFRANCO emitidos por ELECTRICIDAD NAVAL E INDUSTRIAL LUJAN del 2, 6 y 11 de noviembre de 2009, 28 de diciembre de 2009, 5 de enero y 15 de febrero de 2010 (con la constancia que aguardan repuestos de EEUU de la empresa taller naval LA LIBERTAD, un informe de la empresa que manifiesta las circunstancias particulares del caso y detalla el cronograma de actividades a cumplir. Asimismo se estima el retorno a la actividad para el mes de abril de 2010.

El 1°/03/2010 la firma amplía la presentación anterior (fs. 209/210) acompañando varias fotografías que reflejan el estado general del buque y su necesaria intervención.

Por todo lo expuesto, evaluadas las reparaciones efectuadas y las pendientes que se informan en la presentación de la administrada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque GIANFRANCO (M.N. 01075) de PIEA S.A. hasta el 30 de abril de 2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

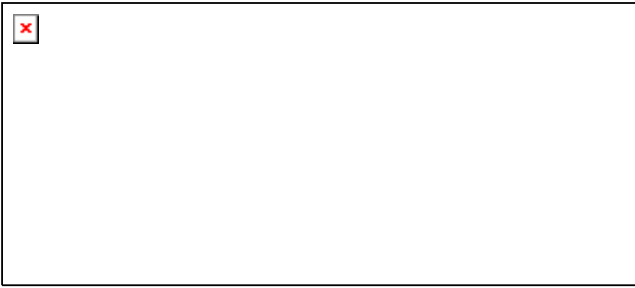
6. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS

6.1. Nota SSPyPA 70/10 (9/03/2010) remitiendo “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías” elaborado en el marco del Plan de Acción Internacional de FAO.

La representación de la SAyDS presenta para consideración del CFP el documento “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías” en la República Argentina, elaborado en conjunto por la SSPyA y la SAyDS, como borrador para consideración de los Sres. Consejeros.

El referido Plan Nacional se enmarca dentro del Plan de Acción Internacional de la FAO y de los objetivos del Acuerdo sobre la Conservación de Albatros y Petreles (ACAP) del que la República Argentina forma parte.

Para su elaboración se han tenido en cuenta todo lo actuado por el CFP desde el año 2001 en adelante, fundamentalmente el documento “Plan de Acción para la Reducción de la Mortalidad Incidental de Aves en Pesquerías” de la Universidad Nacional de Mar del Plata y la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y los resultados de distintos talleres realizados con la participación de instituciones académicas, científicas, organismos de gestión gubernamental y organismos no gubernamentales.



ACTA CFP N° 9/2010

El documento borrador presenta el marco regulatorio, el marco institucional, una caracterización de las pesquerías en Argentina, el estado de conservación de las principales especies de aves marinas, aspectos de ecología y propuestas de medidas de mitigación.

Finalmente se describe el proceso de formulación del Plan de Acción Nacional, las medidas para la implementación, seguimiento y control, así como varios anexos con información relevante.

La documentación es recibida por los Consejeros para su tratamiento en la próxima reunión.

7. CRUSTACEOS BENTONICOS

Conforme la decisión adoptada en el punto 7.4. del Acta CFP N° 8/2010, se recibió en audiencia a los representantes de Sedna Industries, Inc. quienes expusieron su interés en el desarrollo de la pesquería de crustáceos bentónicos atento la gran experiencia que la firma tiene en la explotación de este recurso.

En ese sentido, la interesada acordó realizar una presentación formal con una propuesta concreta para su eventual participación en el desarrollo de la pesquería de crustáceos bentónicos.

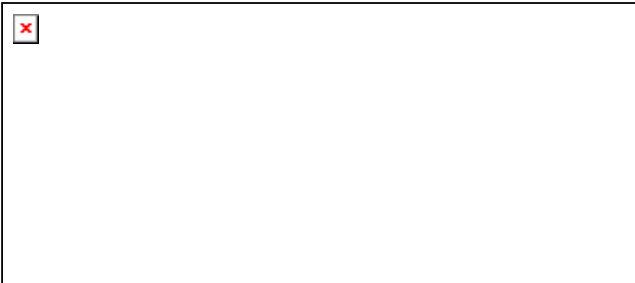
8. VARIADO COSTERO

8.1. Nota DNCP 694/10 (10/03/2010) remitiendo Nota CUDAP S01:0022204/2010 referida al b-p NEPTUNIA II (M.N. 2594).

En el punto 5.1. del Acta CFP N° 3/2010 se exceptuó de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución CFP N° 27/09, exclusivamente en el Área de Esfuerzo Restringido, a las embarcaciones informadas por la Provincia de Buenos Aires (Nota Dirección Provincial de Pesca del 20/01/2010) que operan desde el Puerto de Necochea bajo ciertas condiciones.

Por la nota de referencia, se informa que se ha consignado erróneamente al b-p NEPTUNIA II como NEPTUNIA en el listado de buques autorizados a pescar en el acta mencionada.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rectificar la decisión adoptada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 3/2010, incluyendo en los alcances de la excepción aprobada al buque NEPTUNIA II (M.N. 2594) en lugar del buque NEPTUNIA.



ACTA CFP N° 9/2010

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

9. INIDEP

9.1. Nota INIDEP N° 0196 (01/03/10) adjuntando:

Informe Técnico N° 001/2010: *“Análisis de las capturas de anchoita realizados por la flota comercial y por buques de investigación pesquera durante el 2009”*.

Informe Técnico N° 002/2010: *“Distribución y abundancia de anchoita (Engraulis anchoita) entre diciembre de 2008 y abril de 2009 al sur de 43°S. Análisis de información reunida durante cuatro campañas de investigación de merluza”*.

Documento Técnico N° 001/2010: *“Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XX, marea 96/09”*.

Documento Técnico N° 002/2010: *“Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC III, marea 90/09”*.

Documento Técnico N° 003/2010: *“Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P VIENTO SUR, marea 166/09”*.

Documento Técnico N° 004/2010: *“Síntesis de la información registrada por el programa de observadores a bordo del INIDEP. B/P ARGENOVA XI, marea 87/09”*.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

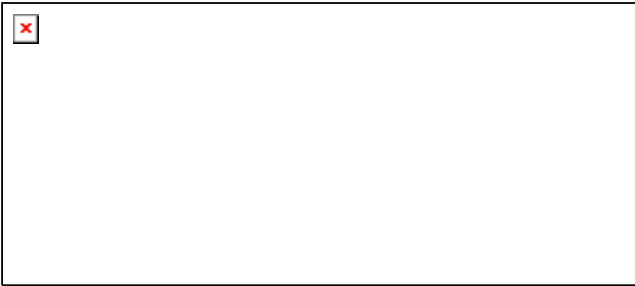
9.2. Nota INIDEP N° 0230 (09/03/2010) adjuntando:

Informe Técnico N° 56/09: *“Análisis de las capturas declaradas por la flota nacional arrastrera y palangrera en el límite de la Zona Económica Exclusiva Argentina, entre 42° y 47° S. Año 2007”*.

Informe Técnico N° 3/10: *“La pesquería de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Atlántico Sudoccidental. Año 2009”*.

Se toma conocimiento de la nota e informes de referencia.

10. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA



ACTA CFP N° 9/2010

- 10.2. Copia Nota LETRA DICOL N° 129/2010 (2/02/2010 recibida 10/03/2010) dirigida a la SSPyA, adjuntando Nota Verbal N° 39/MANT-BRAS-ARGT (25.01.10) de la Embajada de Brasil en la Argentina, referida a solicitud de autorización para tareas de investigación del buque ARY RONGEL, de pabellón brasileño.**

Copia de Nota DNPP N° 28/2010, por la que se solicita al MRECIyC información de la campaña de investigación a realizar por el buque ARY RONGEL.

Por Nota LETRA DICOL N° 129 y Proyecto de Investigación adjunto, se requiere la autorización correspondiente de la República Argentina para que el buque ARY RONGEL, de pabellón brasileño, lleve a cabo actividades de investigación científica marina en espacios marítimos sujetos a la soberanía o jurisdicción nacional, del 22 de marzo al 5 de abril de 2010. El pedido -según consta en la solicitud formulada por la Representación brasileña- es realizar la campaña aprobada para el año 2009 que fue imposible llevar a cabo debido a las condiciones climáticas.

El objetivo de estudio (estudio de la Influencia de las Masas de Agua de Fondo Antártica y Agua Intermediaria Antártica en las condiciones meteoceanográficas de la porción oeste del Atlántico Sudoccidental), las metodologías y los equipamientos que serán utilizados son los mismos descriptos en el documento aprobado para el 2009.

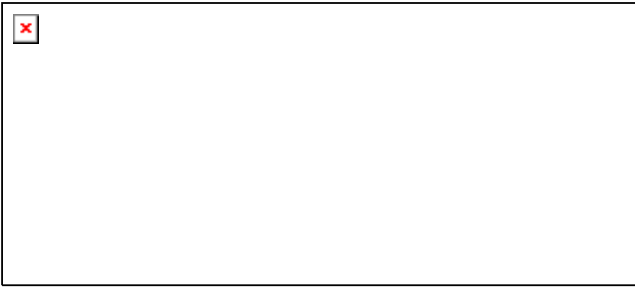
Analizada la presentación, se decide por unanimidad otorgar la autorización solicitada para que el buque mencionado lleve a cabo actividades de investigación científica marina, en espacios marítimos sujetos a la soberanía y jurisdicción nacional, de acuerdo al plan presentado, en el marco de los artículos 9° y 23 de la Ley N° 24.922.

Asimismo, por copia Nota DNPP N° 28/2010 se solicitó al MRECIyC, en cumplimiento de la decisión del Acta CFP N° 8/2010, información de la campaña de investigación autorizada relativa a las estaciones ubicadas en las áreas de interés científico definidas por el INIDEP.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

11. FO.NA.PE.

- 11.1. Nota del Instituto de Biología Marina y Pesquera “Alte. Storni” (09/03/2010) solicitando reasignación de fondos del Proyecto “Los**



ACTA CFP N° 9/2010

condictios del golfo San Matías: nuevas propuestas para una explotación sustentable”.

En el punto del Acta CFP N° 15/09 se aprobó la ejecución del proyecto de referencia, presentado por el Instituto de Biología Marina y Pesquera “Almirante Storni”, por la suma de \$70.000.

Por nota del Instituto de fecha 09/03/2010, refrendada por el Representante de la Provincia de Río Negro ante el CFP, se solicita autorización para la reasignación de los fondos correspondientes al proyecto, resultando el siguiente detalle de partidas:

1- Gastos de movilidad:	\$ 10.000,00
2- Honorarios de capacitación:	\$ 22.500,00
3- Material didáctico y de difusión	\$ 1.068,66
TOTAL a erogar desde Feb-Jun 2010	\$ 33.568,66

Siendo el monto pendiente de ejecución presupuestaria al 31 de enero de 2010 de \$33.568,66 se decide por unanimidad autorizar la reasignación de fondos requerida e instruir a la Secretaría Técnica para que de inicio a su ejecución.

12. TEMAS VARIOS

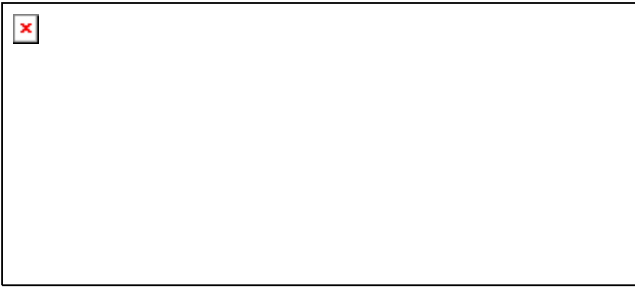
12.1. Ejecución de las decisiones del CFP: Nota DNCP (08/03/2010) solicitando precisiones sobre ejecución de decisiones del CFP, por parte de la Autoridad de Aplicación, referidas a habilitaciones de pesca e inactividad comercial.

El 8/03/10 la Autoridad de Aplicación dirigió una nota al CFP en la que consulta sobre los trámites de ejecución que debe desplegar con respecto a las decisiones que adopta el CFP.

Al respecto, el CFP aclara que cuando el acto administrativo del CFP (plasmado en un acta o en una resolución) tiene por objeto la aprobación, modificación o extinción de un permiso de pesca (en cualquiera de sus especies) o de la autorización para la captura de una o más especies (incluida la restricción en su cantidad), no resulta necesario un nuevo acto administrativo de la Autoridad de Aplicación, sino simples actos de ejecución de aquel acto administrativo.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la aclaración precedente a la Autoridad de Aplicación.

En relación con la consulta efectuada respecto de la caducidad automática de los permisos de pesca por inactividad comercial injustificada, se instruye a la Asesoría



ACTA CFP N° 9/2010

Letrada para que elabore un proyecto de resolución para complementar la Resolución CFP N° 7/06, en el aspecto planteado y otros temas que han surgido en su aplicación.

12.2. Nota de la FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA (8/03/2010) adjuntando documento sobre la situación del recurso merluza común y las últimas medidas tomadas al respecto.

Se recibe la nota citada cuyo documento adjunto será analizado por los Consejeros.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de marzo de 2010 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.